REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 361 - 2022/GOB.REG. - DRSP – HNSLMP - DG

PAITA, 20 MAY 2022

VISTO:

La solicitud de Licencia por Maternidad de fecha 13 de Mayo del 2022 - Exp. 2318, Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-265-00019673-22 de fecha 10 de Mayo del 2022, Informe N° 0449-2022-HNSLMP-43002014266-PERS, e Informe N° 13-2019-GOB.REG.PIURA-SRLC-HLMP - AL

CONSIDERANDO:

Que, la solicitante MARTINEZ JAIME MAGDALENA DE LURDES, es trabajadora del Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 276, nombrada en el cargo de ENFERMERA I, Nivel 10.

Que, el Artículo 24º de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa establece que son derechos de los servidores de la carrera pública: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento; que el Decreto Supremo N° 005 - 90 - PCM establece en su Artículo 110.- Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: (...) - Por gravidez; (...).

Que, la Ley Nº 30367 en su Artículo 2° establece "Precísese que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto" (Ley que modifica el Artículo 1° de la Ley N° 26644).

Que, la normativa vigente otorga el derecho al goce de Licencia por Maternidad de 98 días calendario, acreditando la administrada tener derecho ha dicho descanso con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-265-00019673-22 de fecha 10/05/2022 por el periodo comprendido desde el 16/05/2022 hasta el 21/08/2022.

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA del 16.07.2004, en aplicación del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, con el visto bueno del Área de Personal, Unidad de Administración y Asesoría Legal; y con facultades conferidas por la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 254-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GR de fecha 14 de Abril del 2020.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Conceder con la Licencia por Maternidad con eficacia anticipada a la trabajadora MARTINEZ JAIME MAGDALENA DE LURDES - ENFERMERA I, Nivel 10, por el periodo de 98 días desde el 16/05/2022 al 21/08/2022.

ARTICULO SEGUNDO. – Declarar en la planilla de pagos electrónica de la SUNAT, el goce de Licencia por Maternidad indicada.

ARTICULO TERCERO. – Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
HOSPITAL II-1 NSTRA. SRA. DE LAS MERCEDES PAITA

M.C. ALDO YANCARLO BORRERO ZETA
DIRECTOR DE HOSPITAL I